

RESOLUCION Nº 0014
NEUQUEN, 09 ENE 2014

VISTO:

Las publicaciones periodísticas en medios radiales y televisivos relacionadas a la denuncia de abuso por parte del agente Padilla Manuel Orlando LP Nº 7302 y el Dictamen Nº 002/2014 de la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Padilla es agente municipal, encargado actualmente del Centro Integral Alto Godoy;

Que corresponde investigar al agente Padilla, atento al tenor de la denuncia efectuada, ya que el mismo por el cargo que ostenta está en contacto directo con vecinas y vecinos del Barrio, siendo que a su vez el Estatuto prevé la posibilidad de iniciar actuaciones sumariales tendientes a la comprobación de una falta o de un hecho en que se involucra a personal municipal;

Que de prosperar la denuncia radicada en el fuero penal estaríamos frente a una conducta reprochable al agente municipal y que impediría que continúe a cargo del Centro Integral ya que su actuar perjudica la gestión del Municipio;

Que en función de esta situación, a prima facie irregular, es que se amerita solicitar la Instrucción de un Sumario conforme la aplicación de las previsiones pertinentes contenidas en la Ordenanza Nº 7694 y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 613/2002 modificado por Decreto Nº 1557/2003;

Que a fin de no entorpecer la investigación sumarial que se requiere, y atento los hechos denunciados, corresponde suspender preventivamente en el cargo al agente Padilla, con goce de haberes conforme lo establece el art. 119 del Estatuto;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que ordene la sustanciación de dicho sumario administrativo;



DRA. ESTEFANÍA SAOLI
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1) INSTRUIR Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos protagonizados por el agente Manuel Orlando Padilla, LP N° 7302, en relación a la denuncia radicada en su contra, todo ello bajo el marco normativo previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/02 y N° 1557/03)

Artículo 2) ORDENAR la suspensión preventiva con goce de haberes del agente Padilla, a los efectos de no entorpecer la investigación sumarial, conforme lo establece el Artículo 119 de la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias y por el plazo allí indicado (90 días).

Artículo 3) REMITASE a la Dirección de Actuaciones Sumariales para su sustanciación.

Artículo 4) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad.

ES COPIA

FDO) FONFACH

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1959
Fecha 17...101...2014


Dña. ESTEFANÍA SAULI
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

00014